



# Resolución Ministerial

## N° 146 -2014-MINAM

Lima, 26 MAYO 2014

Visto; el Oficio N° 121-2014-SERNANP-J de 23 de abril de 2014, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por don Martín Hans Schmidt Hennig, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Espíritu del Monte; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 017161-2013, N° 023589-2013 y N° 26923-2013, don Martin Hans Schmidt Hennig solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Espíritu del Monte, por el período de diez (10) años, sobre una superficie parcial de cuarenta hectáreas y cuarenta y cuatro metros cuadrados (40.0044 ha), conforme al Plano y Memoria Descriptiva adjunta al respectivo Expediente Técnico, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 05003069 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, mediante los Informes N° 038-2014-SERNANP-OAJ de 27 de marzo de 2014 y N° 053-2014-SERNANP-DDE de 20 de enero de 2014, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Espíritu del Monte;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Espíritu del Monte,** por el período de diez (10) años, sobre una superficie parcial de cuarenta hectáreas y cuarenta y cuatro metros cuadrados (40.0044 ha) del predio inscrito en la Partida Registral N° 05003069 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución Ministerial

## N° 146-2014-MINAM

**Artículo 2°.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Espíritu del Monte, conservar la cobertura boscosa en el ACP Espíritu del Monte, como contribución a la conservación de hábitats para la continuidad y conectividad de procesos ecológicos y conectividad en los bosques de la zona de Sachavacayoc.

**Artículo 3°.-** En aplicación del segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el Expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Espíritu del Monte, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

**Artículo 4°.-** En aplicación del artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 5°.-** En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019° del Código Civil, así como del artículo 12° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Espíritu del Monte, por un período de diez (10) años, según detalle:

### Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.



5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

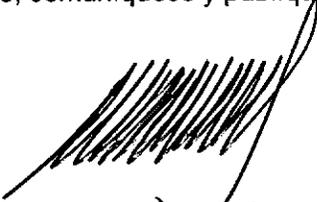
1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente



## MEMORIA DESCRIPTIVA

**Nombre** : Área de Conservación Privada "Espíritu del Monte"  
**Superficie** : 40.0044 ha  
**Unidad Catastral** : 9\_4608580\_132034

**Límites** : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
26-Y	Puerto Maldonado	WGS84

**Ubicación política** : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

### NORTE:

Partiendo del punto N° 6, el límite prosigue en línea recta en dirección noreste por los punto N° 7 y 8 y luego hasta el punto N° 9.

### ESTE:

Desde este último punto se continúa en línea recta en dirección sureste por los puntos N° 10 y N° 1, para continuar en dirección suroeste hasta el punto N° 2.

### SUR:

El límite continúa del último punto mencionado en dirección suroeste en línea recta por el punto N° 3 hasta el punto N° 4.

### OESTE

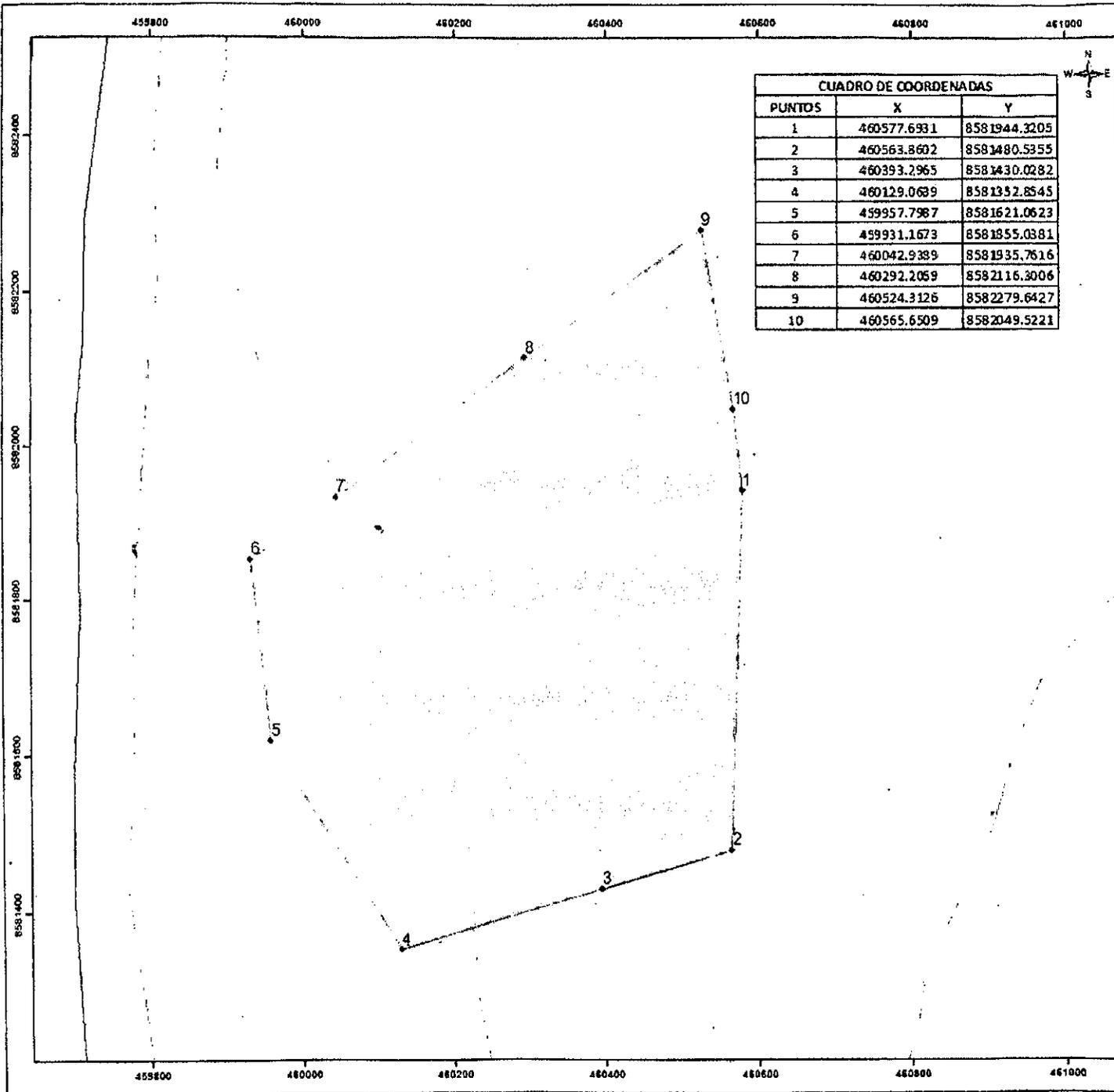
Del último lugar en mención el límite prosigue mediante línea recta en dirección noroeste hasta alcanzar el punto N° 5 y luego se continúa en línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 6 inicio de la presente memoria descriptiva.

### Listado de Puntos

PUNTOS	X	Y
1	460577.6931	8581944.3205
2	460563.8602	8581480.5355
3	460393.2965	8581430.0282
4	460129.0639	8581352.8545
5	459957.7987	8581621.0623
6	459931.1673	8581855.0381
7	460042.9389	8581935.7616
8	460292.2059	8582116.3006
9	460524.3126	8582279.6427
10	460565.6509	8582049.5221



Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.  
El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 19S



CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTOS	X	Y
1	460577.6931	8581944.3205
2	460563.8602	8581480.5355
3	460393.2965	8581430.0282
4	460129.0689	8581352.8545
5	459957.7987	8581621.0623
6	459931.1673	8581855.0381
7	460042.9389	8581935.7616
8	460292.2059	8582116.3006
9	460524.3126	8582279.6427
10	460565.6509	8582049.5221



Signos Convencionales	
•	Centros Poblados
~	Hidrografía
▨	Hipsografía

Leyenda	
•	Puntos
▨	Área de Conservación Privada



<b>Área de Conservación Privada Espíritu del Monte</b>		
Departamento: Provincia: Distrito:	Mesa de Dos Terminales	Escala: 1:5,000
Superficie Legal: 40,0044 ha		Fecha de elaboración: 15/04/2014
Fuente: SERVING, IGN, INEI		